

## FICHA METODOLÓGICA

### NOMBRE DEL INDICADOR

Número de personas con discapacidad y/o sustitutos insertados en el sistema laboral

### DEFINICIÓN

Total de personas con discapacidad y/o sustitutos de 15 años y más de edad que se encuentran insertados en el sistema laboral.

### FÓRMULA DE CÁLCULO

$$\text{NPDSSL} = \text{NPDSL} + \text{Sustitutos}_{\text{laboral}}$$

Dónde:

NPDSSL= Número de personas con discapacidad y/o sustitutos insertados en el sistema laboral

NPDSL= Número de personas con discapacidad de 15 años y más de edad insertados en el sistema laboral

Sustitutos<sub>laboral</sub>= Número de sustitutos acreditados de personas con discapacidad de 15 años y más de edad insertados en el sistema laboral

**Persona con discapacidad.-** Población de 15 y más años de edad que como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en una proporción equivalente al treinta por ciento (30%) de discapacidad, debidamente calificada por la autoridad sanitaria nacional.

**Sustitutos.-** Población de 15 años y más de edad, parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge, pareja en unión de hecho, representante legal o las personas que tengan bajo su responsabilidad y/o cuidado a una persona con discapacidad severa, podrán formar parte del porcentaje de cumplimiento de inclusión laboral, de conformidad con el reglamento. Este beneficio no podrá trasladarse a más de una (1) persona por persona con discapacidad.

Se considerarán como sustitutos a los padres de las niñas, niños o adolescentes con discapacidad o a sus representantes legales. De existir otros casos de solidaridad humana, la autoridad nacional encargada de la inclusión económica y social validará al sustituto, de conformidad al reglamento.

Las y los empleadores no podrán contratar más del cincuenta por ciento (50%) de sustitutos del porcentaje legal establecido. En el caso de sustitución en cooperativas de transporte se regulará de conformidad con el reglamento.

La calidad de sustituto será acreditada por la autoridad competente mediante el correspondiente certificado.

**Discapacidad severa.-** Discapacidad severa es una condición de discapacidad de 75% o más, significa que los síntomas, signos o secuelas imposibilitan la realización de las actividades de la vida diaria; esto es la imposibilidad para la realización de actividades de auto cuidado, es decir para vestirse, comer, evitar riesgos, aseo e higiene personal. Incluye las deficiencias permanentes severas que originan una discapacidad muy grave y supone la dependencia de otras personas para la realización de las actividades más esenciales de la vida diaria, en la que se incluirán personas con: retraso mental grave y profundo, sordo-ceguera total; discapacidad Psicológica grave y muy grave y tetraplejia con afectación total de miembros superiores e inferiores, en todo caso, esta condición será determinada de manera expresa, por los equipos de calificación de discapacidad de la Autoridad Sanitaria Nacional.

**Inclusión laboral.-** El empleador público o privado que cuente con un número mínimo de veinticinco (25) trabajadores está obligado a contratar, un mínimo de cuatro por ciento (4%) de

personas con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condiciones físicas y aptitudes individuales, procurando los principios de equidad de género y diversidad de discapacidades. El porcentaje de inclusión laboral deberá ser distribuido equitativamente en las provincias del país, cuando se trate de empleadores nacionales; y a los cantones, cuando se trate de empleadores provinciales. En los casos de la nómina del personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Cuerpos de Bomberos y Policías Municipales del sector público, empresas de seguridad y vigilancia privada; se tomará en cuenta únicamente la nómina del personal administrativo para el cálculo del porcentaje de inclusión laboral detallado en el inciso anterior, excluyendo el desempeño de funciones operativas en razón del riesgo que implica para integridad física de las personas con discapacidad.

El trabajo que se asigne a una persona con discapacidad deberá ser acorde a sus capacidades, potencialidades y talentos, garantizando su integridad en el desempeño de sus labores; proporcionando los implementos técnicos y tecnológicos para su realización; y, adecuando o readecuando su ambiente o área de trabajo en la forma que posibilite el cumplimiento de sus responsabilidades laborales.

Para efectos del cálculo del porcentaje de inclusión laboral se excluirán todos aquellos contratos que la Ley de la materia no establezca de naturaleza estable o permanente.

**Edad.-** Son los años cumplidos de cada una de las personas con discapacidad al momento de registro. Este período es el transcurrido entre la fecha de nacimiento de la persona y la fecha del registro.

**Sistema laboral.-** Es una relación que engloba las relaciones de oferta y demanda en el ámbito laboral, que está sujeta a normativas del Estado, las cuales regulan la calidad de las relaciones entre trabajadores y empleadores. Además, el sistema laboral contempla la administración de talento humano.

**Persona con discapacidad insertada en el sistema laboral.-** Persona con discapacidad de 15 y más años de edad, que a la fecha del registro se encuentra afiliada a la seguridad social en estado activo con tipo de afiliación con relación de dependencia.

**Sustituto insertado en el sistema laboral.-** Sustituto de persona con discapacidad de 15 años y más de edad, que a la fecha del registro se encuentra afiliada a la seguridad social en estado activo con tipo de afiliación con relación de dependencia.

### METODOLOGÍA DE CÁLCULO

A continuación se presentan las operaciones entre base de datos que permiten obtener el indicador:

• Personas con discapacidad insertadas en el sistema laboral		• Sustitutos insertados en el sistema laboral	
1.- Depurar base de MSP con Registro Civil para excluir fallecidos y duplicados.		1.a.- Depurar base de MDT con Registro Civil para excluir fallecidos y duplicados.	1.b.- Depurar base de MIES con Registro Civil para excluir fallecidos y duplicados.
2.a.- Emparejamiento de base de datos MSP (depurada) con IESS.	2.b.- Emparejamiento de base de datos MSP (depurada) y base que incluya Policías y Militares.	2.a.- Emparejamiento de base de datos MDT (depurada) con IESS	2.b.-Emparejamiento de base de datos MIES (depurada) con IESS
3.-Adhesión de bases 2.a y 2.b. Exclusión de personas menores de 15 años.		3.a.-Exclusión de personas menores de 15 años en la base emparejada 2.a	3.b.-Exclusión de personas menores de 15 años en la base emparejada 2.b

4.-Exclusión de personas con discapacidad menor al 30% base 3.	4.a.-Exclusión de personas que terminaron la relación laboral con la empresa con la que obtuvieron la certificación de sustitutos en el MDT.	4.b.-Tomar de la variable "tipo" Acreditación y Certificación para Inclusión Laboral, después de la variable "estado_nombre" APROBADO
5.-Exclusión de afiliación voluntaria, afiliación en el exterior, seguro campesino. También distinguir relación: Empleado, Patrono (Negocio propio) Servicio doméstico en base 4	5.-Adhesión de bases 4.a y 4.b, Exclusión de afiliación voluntaria, afiliación en el exterior, seguro campesino. También distinguir relación: Empleado, Patrono (Negocio propio) Servicio doméstico.	
6.-Suma de los emparejamientos obtenidos en 5, lo cual da el número de la base de datos del MSP-IESS con la base de datos MSP-Policías/Militares	6.- Suma de los emparejamientos de la base de datos del MDT-IESS y de las base de datos MIES-IESS.	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Número de personas con discapacidad y/o sustitutos insertados en el sistema laboral</b></li> </ul>		
7.-Suma de los datos de los dos emparejamientos anteriores, en el caso de que entre las bases se den emparejamientos se deben contar solo una vez.		

#### LIMITACIONES TÉCNICAS

El indicador del número de personas con discapacidad y/o sustitutos reflejará el empleo formal de estas personas, es decir que este indicador medirá empleo bajo relación de dependencia según la clasificación en la base de afiliados del IESS.

El indicador tampoco cuenta con una serie de tiempo que permita medir su evolución.

El tiempo de entrega de los registros administrativos será el determinante para la periodicidad del indicador, además es importante considerar la demora de entrega de la base de datos como limitación técnica debido a que esto conlleva una depuración de datos y otras operaciones para el cálculo del indicador.

<b>UNIDAD DE MEDIDA O EXPRESIÓN DEL INDICADOR</b>	Número de personas
<b>INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR</b>	Existen "XX" número de personas con discapacidad y/o sustitutos insertados en el sistema laboral.
<b>FUENTE DE DATOS</b>	<p>Registro Nacional de Personas con Discapacidad / Ministerio de Salud Pública;</p> <p>Registro de personas afiliadas a la seguridad social / Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;</p> <p>Registro de sustitutos acreditados / Ministerio de Inclusión Económica y Social;</p> <p>Registro de sustitutos / Ministerio del Trabajo; Base con información de inconsistencias / Registro Civil; Distributivo de personal / Ministerio de Economía y Finanzas.</p>
<b>PERIODICIDAD DEL INDICADOR</b>	Anual

A  
26

<b>DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS</b>		Desde 2017
<b>CONSEJO SECTORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE LA TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN<sup>1</sup></b>		Consejo Sectorial de lo Social Ministerio del Trabajo
<b>FECHAS DE TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN</b>		El 15 de febrero de cada año
<b>NIVEL DE DESAGREGACIÓN</b>	<b>GEOGRÁFICO</b>	Nacional
	<b>GENERAL</b>	Por determinar
	<b>OTROS ÁMBITOS</b>	Sexo
<b>INFORMACIÓN REFERENCIADA</b>	<b>GEO</b>	— No aplica
<b>RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Plan Nacional de Desarrollo 2017 - 2021</li> </ul> <p>Objetivo 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Objetivos de Desarrollo Sostenible</li> </ul> <p>Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.</p> <p>Meta 8.5: De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.</p>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR</b>		<p>Organización de Naciones Unidas. (s.f.). Objetivos de Desarrollo Sostenible. Obtenido de <a href="http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/economic-growth/">http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/economic-growth/</a></p> <p>Organización Internacional del Trabajo. (2007). The employment situation of people with disabilities: Toward improved statistical information. Obtenido de <a href="http://www.ilo.org/public/libdoc/ilo/2007/107B09_338_english.pdf">http://www.ilo.org/public/libdoc/ilo/2007/107B09_338_english.pdf</a></p> <p>Secretaría Nacional de Planificación. (s.f.). Plan Nacional del Buen Vivir 2017-2021. Obtenido de <a href="http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/07/Plan-Nacional-para-el-Buen-Vivir-2017-2021.pdf">http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/07/Plan-Nacional-para-el-Buen-Vivir-2017-2021.pdf</a></p> <p>Asamblea Nacional (2012). Ley Orgánica de Discapacidades</p>

<sup>1</sup> En atención a los procesos de reestructura de la Administración Pública, aquellas entidades que asuman las competencias de las registradas como responsables, asumirán las responsabilidades en cuanto al reporte de este indicador.

16

	Presidencia de la República del Ecuador (2017) Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades
<b>FECHA DE ELABORACIÓN DE LA FICHA METODOLÓGICA</b>	22 de mayo de 2018
<b>FECHA DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE LA FICHA METODOLÓGICA</b>	30 de octubre de 2018
<b>CLASIFICADOR TEMÁTICO ESTADÍSTICO</b>	Dominio 3: Estadísticas Ambientales y varios dominios 3.3.2 Género y grupos esenciales de población
<b>HOMOLOGACIÓN DEL INDICADOR</b>	Homologado en la mesa temática de de Género y grupos especiales de la población
<b>FECHA DE HOMOLOGACIÓN DEL INDICADOR</b>	22 de mayo de 2018
<b>RESEÑA DEL INDICADOR</b>	No aplica
<b>ELABORADO POR</b>	Ministerio del Trabajo Coordinación de Inteligencia de Información y Estudios del Trabajo

<b>SINTAXIS DEL INDICADOR</b>
<p>*</p> <p>**Personas con discapacidad y/o sustitutos insertados en el sistema laboral (empleo formal)</p> <p>**disemple 1 si la persona con discapacidad esta insertada en el sistema laboral están insertadas</p> <p>**sustituemple 1 si el sustituto esta insertado en el sistema laboral</p> <p>** pdssl personas con discapacidad y/o sustitutos insertados en el sistema laboral. gen pdssl=1 if disemple==1   sustituemple==1</p> <p>tab pdssl</p>

*[Handwritten signature]*

26

**Instituciones Miembros de la Comisión que Sumillan la Ficha Metodológica del Indicador:  
Número de personas con discapacidad y/o sustitutos insertados en el sistema laboral**

Nombre: *Liliana Gutiérrez*  
Secretaría Nacional de Planificación y  
Desarrollo

Nombre: *Isabel García*  
Instituto Nacional de Estadística y Censos

Nombre: *Diego Andrés*  
Ministerio de Trabajo

Nombre: *César Llano*  
Consejo Sectorial de lo Social



## Informe línea base de indicador: Número de personas con discapacidad y/o sustitutos insertados en el sistema laboral

La presente línea base se ha obtenido con las bases de datos de diciembre de 2017. Los repositorios utilizados son:

- **Ministerio de Salud Pública:** Registro Nacional de Personas con Discapacidad
- **Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social:** Registro de personas afiliadas a la seguridad social
- **Ministerio de Inclusión Económica y Social:** Registro de sustitutos acreditados.
- **Ministerio del Trabajo:** Registro de sustitutos
- **Registro civil:** Base con información de inconsistencias
- **Ministerio de Economía y Finanzas:** Distributivo de personal

A continuación se presenta la línea base:

**Tabla 1.- Línea base 2017**

Indicador	Número
Personas con discapacidad y/o sustitutos insertados en el sistema laboral	70.668
Mujeres con discapacidad y/o sustitutos insertados en el sistema laboral	24025
Hombres con discapacidad y/o sustitutos insertados en el sistema laboral	46643

### Observaciones:

La base de personas con discapacidad de diciembre 2017 del Ministerio de Salud Pública (MSP) tiene 392.318 personas registradas que tienen 15 años o más y tienen un porcentaje mayor o igual 30% de discapacidad. De este grupo 3.502 datos no pueden ser considerados en el manejo de bases de datos debido que el campo de cédulas esta: vacía, tiene valores alfanuméricos, o tiene nueve (9) dígitos.

*[Handwritten signature]*  
16

**Instituciones Miembros de la Comisión que Sumillan la serie histórica del Indicador:  
Número de personas con discapacidad y/o sustitutos insertados en el sistema laboral**

Nombre: *Liana Gutiérrez*  
Secretaría Nacional de Planificación y  
Desarrollo

Nombre: *Isabel García*  
Instituto Nacional de Estadística y Censos

Nombre: *Diego Andrade*  
Ministerio de Trabajo

Nombre: *César Llano*  
Consejo Sectorial de lo Social